@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VI | Caracas, martes 29 de marzo de 2016 | Número 40.874

SUMARIO

MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Rhonal Lee Fonseca Alvarado, como Director de Personal Diplomático y Consular de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Doris Cristina Salas Mauriello, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, las atribuciones y competencias para firmar los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión de Discapacidad, a la ciudadana Yojaima Josefina Ramos Acevedo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayra Cecilia Rivero Sánchez, como Directora de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, en calidad de Encargada, adscrita a este Despacho.

Resolución mediante la cual se establece el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias del Ministerio Público.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías y Sala que en ellas se especifican, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se establecen, de este Organismo.

AVISOS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 026

Caracas, 28 MAR 2016

205º 157º y 17º

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en concordancia con los artículo 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Personal Diplomático y Consular de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

Encargar al ciudadano **RHONAL LEE FONSECA ALVARADO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-16.084.107**, como **Director de Personal Diplomático y Consular de la Oficina de Recursos Humanos**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 12 de enero de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 084

Caracas, 17 MAR. 2016

205°, 157° y 17°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria de Gastos Corriente a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, por la cantidad de **Doscientos Sesenta y Seis Mil Bolívares (Bs. 266.000,00):**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS			**Bs.**
U.E.L.	70001	**Despacho del Ministro**	**266.000,00**
Acción Centralizada	0002	**Gestión Administrativa**	**266.000,00**
Acción Específica	001	**Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo**	**266.000,00**
Partida	4.03.00.00.00	**Servicios no personales**	**266.000,00**
De la Específica	4.03.12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público	266.000,00
A la Específica	4.04.09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	266.000,00

Comuníquese y publíquese.

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/2016, G.O.R.B.V N° 40.822 de fecha 06/01/2016, reimpreso por error material en la G.O.R.B.V N° 40.826 de fecha 12/01/2016

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°
Nº 072.

Caracas, 28 MAR. 20

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N° V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación Especial** a la ciudadana: **RAMIREZ CASTRO DUVIENA,** cédula de identidad Nº **11.917.704**, de **41** años de edad, con Dieciocho (18) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **ANALISTA CONTABLE III**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 31 de agosto de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Cinco Mil Novecientos Doce Bolívares con Cuarenta y Tres Céntimos (Bs. 5.912,43)**, a partir del **11 de Diciembre del Dos Mil Quince.**

Comuníquese y publíquese,

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°
Nº 073.

Caracas, 28 MAR. 20

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad N° V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto N° 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación Especial** a la ciudadana: **ARCILA LAGUNA LISBETH MARIANELA,** cédula de identidad Nº **12.311.740**, de **41** años de edad, con Veintitrés (23) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **SUPERVISOR DE TAQUILLA ESPECIAL**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 31 de agosto de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete Bolívares con Cincuenta y Cuatro Céntimos (Bs. 8.147,54)**, a partir del **11 de Diciembre de Dos Mil Quince.**

Comuníquese y publíquese,

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°
Nº 074.

Caracas, 28 MAR.

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación Especial** al ciudadano: **BRITO GELBERT LEONARDO ISAIAS**, cédula de identidad Nº **5.520.358**, de **56** años de edad, con Veintisiete (27) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **PROMOTOR DEPORTIVO I**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 31 de agosto de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Bolívares con Sesenta y Ocho Céntimos (Bs. 6.665,68)**, a partir del **11 de Diciembre del Dos Mil Quince.**

Comuníquese y publíquese,

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°
Nº 076.

Caracas, 28 MAR.

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación Especial** a la ciudadana: **QUINTERO SULBARAN TAYDE JOSEFINA**, cédula de identidad Nº **8.045.397**, de **49** años de edad, con Diecinueve (19) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **CAJERO PRINCIPAL**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 31 de agosto de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Seis Bolívares con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs. 5.246,64)**, a partir del **11 de Diciembre de Dos Mil Quince.**

Comuníquese y publíquese,

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°
Nº 075.

Caracas, 28 MAR.

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación Especial** al ciudadano: **MARQUEZ ROJAS JESUS ENRIQUE**, cédula de identidad Nº **2.909.556**, de **68** años de edad, con Diecinueve (19) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **ESPECIALISTA EN ALARMAS Y COMBINACIONES II**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 22 de febrero de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Cuatro Mil Doscientos Setenta y Un Bolívares con Setenta Céntimos (Bs. 4.271,70)**, a partir del **11 de Diciembre de Dos Mil Quince.**

Comuníquese y publíquese,

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°
Nº 077.

Caracas, 28 MAR.

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación Especial** al ciudadano: **ZAMBRANO JAIRO ANTONIO**, cédula de identidad Nº **11.160.288**, de **44** años de edad, con Veinticinco (25) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **OFICINISTA BANCARIO**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 31 de julio de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Bolívares con Diez Céntimos (Bs. 5.457,10)**, a partir del **11 de Diciembre de Dos Mil Quince.**

Comuníquese y publíquese,

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°
Nº 078.

Caracas, 28 MAR. 2

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación Especial** al ciudadano: **TRABASILO ARAY JUAN FELIPE**, cédula de identidad Nº **8.154.816**, de **54** años de edad, con Dieciséis (16) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **CAJERO INTEGRAL**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 20 de marzo de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Bolívares con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 3.869,98)**, a partir del **11 de Diciembre del Dos Mil Quince.**

Comuníquese y publíquese,

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°
Nº 080.

Caracas, 28 MAR. 2

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación Especial** a la ciudadana: **GONZALEZ FRANCESCHI LILIAN COROMOTO**, cédula de identidad Nº **6.956.798**, de **48** años de edad, con Veintitrés (23) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **SUPERVISIOR DE TAQUILLA ESPECIAL**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres Bolívares con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 6.963,98)**, a partir del **11 de Diciembre del Dos Mil Quince.**

Comuníquese y publíquese,

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°
Nº 079.

Caracas, 28 MAR. 2

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación Especial** a la ciudadana: **COLMENARES VIÑA NEGDI MARGARITA**, cédula de identidad Nº **5.556.647**, de **55** años de edad, con Veinticuatro (24) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **GERENTE DE OFICINA BANCARIA**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 31 de julio de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Siete Mil Treinta y Dos Bolívares con Ochenta y Tres Céntimos (Bs. 7.032,83)**, a partir del **11 de Diciembre de Dos Mil Quince.**

Comuníquese y publíquese,

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°
Nº 081.

Caracas, 28 MAR. 2

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación Especial** al ciudadano: **SANCHEZ HERNANDEZ GUSTAVO**, cédula de identidad Nº **9.062.801**, de **50** años de edad, con Dieciséis (16) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **ESCOLTA**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a Situación Social Grave Derivada de Carga Familiar, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Tres Mil Ochocientos Dieciséis Bolívares con Veinte Céntimos (Bs. 3.816,20)**, a partir del **11 de Diciembre de Dos Mil Quince.**

Comuníquese y publíquese,

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°
Nº 082.

Caracas, 28 MAR.

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación Especial** a la ciudadana: **GONZALEZ DE VALDES LILIAM**, cédula de identidad Nº **2.889.917**, de **71** años de edad, con Quince (15) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **GERENTE**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 31 de marzo de 2015, motivado a la Avanzada Edad, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Bolívares con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs. 3.984,64)**, a partir del **11 de Diciembre de Dos Mil Quince.**

Comuníquese y publíquese,

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

205°, 156° y 16°
Nº 083.

Caracas, 28 MAR.

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, JORGE ALBERTO ARREAZA, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.945.178, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nº 9.402, de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, Artículo 1 numeral 10, mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal y de conformidad con el Artículo 21°del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156, de fecha 19 de Noviembre de 2014, se le otorga **Jubilación Especial** al ciudadano: **PACHECO MARTINEZ JESUS GREGORIO**, cédula de identidad Nº **6.894.492**, de **51** años de edad, con Treinta y Un (31) años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como: **CONTADOR II**, en el **Banco Industrial de Venezuela C.A.**, según Planilla FP-026 de fecha 31 de mayo de 2015, motivado a Riesgo de Salud, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Nueve Mil Quinientos Ochenta y Un Bolívares con Nueve Céntimos (Bs. 9.581,09)**, a partir del **11 de Diciembre de Dos Mil Quince.**

Comuníquese y publíquese,

Rodolfo Medina Del Rio
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia N° 011/2016
Caracas, 08 de marzo de 2016
205°, 157° y 17°

La Superintendenta Nacional de Valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los artículos 3 numeral 1 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

DECIDE

1.- Constituir con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Valores, la cual tendrá como funciones, la ejecución de los procedimientos necesarios para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, que le sean inherentes de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

2.- La Comisión de Contrataciones, estará integrada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estaran representadas las áreas económica-financiera, técnica y legal, conforme se especifica a continuación:

Miembros Principales	Área	Miembros Suplentes
Daniela Landaeta C.I. V-15.947.694	Económica-Financiera	Diana Herrera C.I. V-17.147.883
Jenny De Abreu C.I. V-17.760.426	Técnica	Yohana Piñango C.I. V-17.252.384
Libis Méndez C.I. V-10.241.318	Legal	Fulvia Romero C.I. V-10.009.788

3.- Se designa al ciudadano Gabriel Garcia Garcia, titular de la cédula de identidad N° V-14.678.149, como Secretario de la Comision de Contrataciones y al ciudadano Carlos José Fernández Mejía, titular de la cédula de identidad N° V-17.490.678, como Secretario suplente de la referida Comisión de Contrataciones, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

4.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las demás leyes de la República y los deberes inherentes a sus funciones, así como rendir cuentas en los términos que determine la Ley.

5.- Queda sin efecto la Providencia N° 008/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.851, de fecha 18 de febrero de 2016.

6.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HAIZEN C. MENDOZA
SUPERINTENDENTA NACIONAL DE VALORES
Decreto Presidencial N° 2.229 de fecha 5/02/2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.[illegible] de fecha 5/02/2016
Reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.843 de fecha 04/03/2016

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN Nº 041
CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2016
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.824 de fecha 08 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **DORIS CRISTINA SALAS MAURIELLO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.525.699**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designada según Resolución N° 1263 de fecha 04 de noviembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial N° 40.784 del 09 de noviembre de 2015, las atribuciones y las competencias para firmar los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Elaboración y firma de los contratos de trabajo a tiempo determinado, que hayan sido aprobados por el Ministro.
2. Notificar al personal contratado y obrero de las Calificaciones de Despido.
3. Notificar la rescisión de contrato al personal contratado.
4. Otorgar permisos y/o licencias remuneradas o no remuneradas al personal obrero.
5. Otorgar permisos y/o licencias remuneradas o no remuneradas a los funcionarios públicos.
6. Lo relativo a la notificación del personal en cuanto a comisiones de servicio y traslados, exceptuando la categoría de funcionarios de alto nivel y de confianza.
7. Ejecutar los movimientos de personal, empleados y obreros del Ministerio, previa aprobación de la Máxima Autoridad.
8. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos en la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre y apellido de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la presente Resolución, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 5. Las delegaciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 17 de marzo de 2016

205°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN Nº 018

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-16.799.910**, designado mediante Decreto N° 1.281 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, y de conformidad con el artículo 8 Parágrafo Segundo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la citada Ley.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Pensión de Discapacidad a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana, **YOJAIMA JOSEFINA RAMOS ACEVEDO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.410.753,** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, en concordancia con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, según Resolución de Discapacidad Residual, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, en fecha 03 de septiembre de 2015, a través de la cual declara que su discapacidad para el trabajo es de un sesenta y siete por ciento (67%).

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Discapacidad, a la ciudadana, **YOJAIMA JOSEFINA RAMOS ACEVEDO,** titular de la cédula de Identidad **Nº V.- 9.410.753**, aprobada mediante Punto de Cuenta Nº 006 Agenda Nº 006, de fecha primero (01) de marzo de 2016, quien se desempeña como Líder en Maquillaje adscrita a la Coordinación de Arte y Escenografía de la Fundación Villa del Cine.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

SEGUNDO: El monto de la **Pensión de Discapacidad** que se otorga es por la cantidad de **Catorce Mil Trescientos Treinta y Tres Bolívares con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs.14.333,89)** equivalente al setenta por ciento (70%) de su último salario correspondiente a la cantidad de **Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Bolívares con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 20.476,98)** de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal (vigente).

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 407.01.01.01, concernientes a las pensiones del personal empleado, obrero y militar.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Gestión Humana de la Fundación Villa del Cine realizar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Luis José Marcano Salazar
Ministro del Poder Popular
Para la Comunicación e Información
Según Decreto N° 2.161, de fecha 06 de enero de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS Nº 013-2016
CARACAS, 03 DE MARZO DE 2016

AÑOS 205°, 157° y 17°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario, de fecha 04 de septiembre de 2015; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a partir del día 10 de febrero de 2016, al ciudadano **JUAN CARLOS PINTO ARO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.980.725**, como **DIRECTOR GENERAL DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, adscrito al **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE COMUNAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES** de este Ministerio, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS Nº 014-2016
CARACAS, 03 DE MARZO DE 2016

AÑOS 205°, 157° y 17°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario, de fecha 04 de septiembre de 2015; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a partir del día 10 de febrero de 2016, al ciudadano **ÁNGEL DEMETRIO RUIZ LUCENA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-18.116.826**, como **DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, adscrito al **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE COMUNAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES** de este Ministerio, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS Nº 017-2016
CARACAS, 03 DE MARZO DE 2016

AÑOS 205°, 157° y 17°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario, de fecha 04 de septiembre de 2015; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a partir de su publicación, al ciudadano **JOSE ALBERTO LÓPEZ LUZARDO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-17.180.646**, como **DIRECTOR GENERAL DE CONSOLIDACIÓN DE COMUNAS**, adscrito al Despacho del Viceministro de Comunas y Movimientos Sociales de este Ministerio, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS Nº 023-2016
CARACAS, 11 DE MARZO DE 2016

AÑOS 205°, 157° y 17°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario, de fecha 04 de septiembre de 2015; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a partir del día **25 de enero de 2016**, al ciudadano **CARLOS FILEMÓN SÁNCHEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-5.600.896**, como **DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN COMUNAL Y MOVIMIENTOS SOCIALES,** adscrito al **DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SISTEMA DE FORMACIÓN COMUNAL Y MOVIMIENTOS SOCIALES** de este Ministerio, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N°025-2016
CARACAS, 15 DE MARZO DE 2016
AÑOS 205°, 157° y 17°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana, **IRAMA BEATRIZ OCHOA CAÑIZALEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-12.432.994,** como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y PROMOCIÓN DEL PODER POPULAR,** adscrito al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL Y SOCIAL** de este Ministerio.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinario, de fecha 04 de septiembre de 2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0041

Caracas, 14 de marzo de 2016
205º y 157º y 17º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadana **HEYDI CAROLINA BALAS AMAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.711.706, Analista Profesional III, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, en condición de Encargada.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los catorce (14) días del mes de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0045

Caracas, 17 de marzo de 2016
205º y 157º y 17º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **FRANKLIN GUEVARA VIELMA**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.467.263, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0046

Caracas, 17 de marzo de 2016
205º y 157º y 17º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ALEXANDER PEÑALOZA SANTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.488.154, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Director de Servicios de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0047

Caracas, 17 de marzo de 2016
205º y 157º y 17º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **AARON DAVID BARRIOS HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.363.644, como Jefe del Área de Soporte Técnico de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de febrero de 2016
Años 205° y 157°

RESOLUCION **Nº 223**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MAYRA CECILIA RIVERO SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 9.485.679, **DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENCARGADA),** adscrita a este Despacho, a partir del 21/03/2016 y hasta la reincorporación de la Doctora Sarela Palella Stracuzzi. La ciudadana Mayra Cecilia Rivero Sánchez, seguirá desempeñando simultáneamente sus funciones como Presidenta de la Fundación para la Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Función Fiscal.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la mencionada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación mientras esté Encargada de la aludida Dirección.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de marzo de 2016
Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN **Nº 355**

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

LUISA ORTEGA DÍAZ, Fiscal General de la República, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 4, 25, numerales 1 y 25, y 115 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10, 34, 49, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y el artículo 86 de su Reglamento Nº 1 sobre el Sistema Presupuestario, así como el artículo 1 de las Disposiciones Generales, Capítulo I de los Órganos de la República de la Ley de Presupuesto vigente; en uso de la potestad organizativa correspondiente a los Poderes Públicos establecida en el artículo 156 numeral 32, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, y vista la opinión técnica de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), el Ministerio resuelve dictar las normas que regirán el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias del Ministerio Público.

SISTEMA INTERNO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias

Artículo 1. Se crea el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias del Ministerio Público, con el propósito de regular las modificaciones que competen a este Órgano, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley de Presupuesto vigente.

Clasificador Presupuestario Aplicable al Sistema

Artículo 2.- A los efectos del presente Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias, la desagregación de las cuentas de recursos y de egresos, se regirá por el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos 2016, aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público, emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

Categorías Presupuestarias

Artículo 3.- La expresión de las modificaciones que por este medio se regulen, se harán mediante las categorías presupuestarias que sirvieron de base para la formulación original del presupuesto del órgano, a saber:

Las de mayor nivel:
"Proyectos", "Acciones Centralizadas"
"Categorías Presupuestarias Equivalentes"

Las de menor nivel:
"Acciones Específicas"

Modificaciones Presupuestarias que regula el Sistema

Artículo 4.- Las modificaciones presupuestarias reguladas en el presente Sistema de Modificaciones Presupuestarias, son las realizadas mediante traspasos de créditos presupuestarios entre Proyectos, Acciones Centralizadas o Categorías Presupuestarias Equivalentes, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas correspondientes a cada categoría presupuestaria, para el ejercicio económico financiero 2016.

Indicación del efecto financiero y sobre las metas

Artículo 5.- En los casos de traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de acciones específicas cedentes o receptoras, entre distintos proyectos o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada; se deberá indicar el efecto financiero y el impacto sobre las metas físicas de las diferentes categorías presupuestarias.

Limitación a los traspasos de créditos presupuestarios

Artículo 6.- Sólo se podrán realizar traspasos de créditos presupuestarios entre las mismas fuentes de financiamiento.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Sección Primera

MODIFICACIONES RESERVADAS A LA O EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 7.- Serán autorizados por la o el Fiscal General de la República, los traspasos presupuestarios mencionados a continuación:

1. Los traspasos presupuestarios que se deban efectuar entre partidas de una misma acción específica, del mismo proyecto, acción centralizada o categorías presupuestarias equivalentes, que requieran de modificación de hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales asignados, tanto a la(s) partida(s) cedente(s) como a la(s) receptora(s).

2. Los traspasos presupuestarios que se efectuaren entre partidas de diferentes acciones específicas, de un mismo proyecto, acción centralizada o categorías presupuestarias equivalentes; que comporten una variación de hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales asignados, tanto a la(s) partidas cedente(s) como a la(s) receptora(s).

3. Los traspasos de créditos presupuestarios originales hasta un veinte por ciento (20%) entre gastos de capital y, gastos corrientes para gastos de capital.

   Cuando la suma del monto de los traspasos que afecten a una misma acción específica cedente o receptora supere el porcentaje de los créditos originales señalados en este numeral, deberán ser aprobados conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

4. Los traspasos de créditos presupuestarios, entre sub-partidas específicas y genéricas de una misma partida, de una acción específica de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, tanto de la partida cedente como de la receptora.

Sección Segunda

TRASPASOS RESERVADOS A LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Artículo 8.- Serán autorizados por la o el Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, los traspasos presupuestarios mencionados a continuación:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

1. Los traspasos de créditos presupuestarios, entre partidas de una misma acción específica, del mismo proyecto, acción centralizada o categorías presupuestarias equivalentes, mayores al veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales asignados a la(s) partida(s) cedente(s) y a la(s) receptora(s).

2. Los traspasos de créditos presupuestarios originales, que se efectúen entre partidas de diferentes acciones específicas, de un mismo proyecto, acción centralizada o categorías presupuestarias equivalentes; cuya variación supere el veinte por ciento (20%), de la partida cedente así como de la receptora.

3. Los traspasos de créditos presupuestarios originales superiores al veinte por ciento (20%), entre gastos de capital y gastos corrientes para gastos de capital, los cuales a través de providencia, dictada por la Oficina Nacional de Presupuesto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con indicación del órgano y las respectivas imputaciones presupuestarias.

4. Los traspasos de créditos presupuestarios originales, hasta un veinte por ciento (20%), de una acción específica a otra, de un proyecto diferente o categorías equivalentes a proyecto o acción centralizada.

5. Los traspasos de créditos presupuestarios originales, entre partidas, que afecten las genéricas y específicas de la partida gastos de personal, de cualquiera de las categorías presupuestarias.

6. Los traspasos de créditos presupuestarios de cualquiera de las categorías presupuestarias, que afecten las genéricas y específicas, señaladas a continuación:

a) Electricidad.
b) Agua.
c) Teléfono.
d) Servicio de Comunicaciones.
e) Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario.
f) Publicidad y Propaganda.
g) Relaciones Sociales.
h) Condominio.
i) Conservaciones, Ampliaciones y Mejoras.
j) Estudios y Proyectos para Inversión en Activos Fijos.
k) Transferencias Corrientes Internas Asignadas a cada órgano, ente público.
l) Transferencias de Capital asignadas a cada órgano, ente público.

Sección Tercera

MODIFICACIONES RESERVADAS A LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 9.- Serán autorizados por la Asamblea Nacional, los traspasos presupuestarios mencionados a continuación:

1. Los traspasos presupuestarios, que impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, los cuales deben ser justificados por el Ministerio Público, ante la Oficina Nacional de Presupuesto, quien realizara los tramites ante la Asamblea Nacional, con la debida documentación.

2. Los traspasos de créditos presupuestarios originales, superiores al veinte por ciento (20%), de una acción específica a otra acción específica de distintos proyectos o distintas categorías equivalentes a proyectos o distintas acciones centralizadas.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

Información básica necesaria para las solicitudes de Modificaciones Presupuestarias

Artículo 10.- La Dirección de Presupuesto del Ministerio Público, debe prever que las solicitudes de modificaciones presupuestarias, por parte de las Unidades Ejecutoras Locales, estén acompañadas de la siguiente información: imputación presupuestaria, exposición de motivos que justifique la necesidad de los recursos, grado de afectación de las metas o volúmenes de trabajo.

Régimen Complementario

Artículo 11.- Todo lo no previsto en la presente Resolución se regulara de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y en su Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre El Sistema Presupuestario, en cuanto sea aplicable.

Entrada en vigencia

Artículo 12.- La presente Resolución sólo tendrá vigencia para el ejercicio económico financiero 2016.

Artículo 13.- Queda derogada la Resolución Nº 1014 de fecha 01 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.705 del 17 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2016
Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 362

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DESSIREE GABRIELA VILLALOBOS DOMÍNGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.096.528, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón; a la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Punto Fijo y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 18 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2016
Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 363

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ MANUEL RAMÍREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.811.649, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Judicial del estado Guárico; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, Extensión Calabozo, cargo vacante, a partir del 18 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2016
Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN **Nº 364**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MILENA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº 10.112.976, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALIA TRIGESIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 18 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2016
Años 205° y 157°

RESOLUCION **Nº 373**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **IVANNA NAZARETH GONZÁLEZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.803.027, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA 93 NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN**, cargo vacante, a partir del 18 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de marzo de 2016
Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN **Nº 378**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GLENDA VIRGINIA BASTIDAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.129.375, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, Extensión Los Valles del Tuy; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante, a partir del 18 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de marzo de 2016
Años 205° y 157°
RESOLUCION **Nº 381**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **RUTH YOLANDA ARAUJO BARRIOS de BECERRA**, titular de la cédula de identidad N° 5.420.230, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA 45 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 18 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de marzo de 2016
Años 205° y 157°
RESOLUCIÓN **Nº 383**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDUARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ VILLASMIL,** titular de la cédula de identidad N° 14.534.872, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Sexagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 22 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 18 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

AVISOS

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
En su nombre:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MERIDA.- El Vigía, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

205º y 156º

SE HACE SABER:

A la empresa **INVERSIONES CAMINO REAL C.A**, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, en fecha 14-08-1992, bajo el Nº 42, Tomo A-2, Cuarto Trimestre, con domicilio en la Avenida Bolívar, Edificio Antiguo Davs, Piso 01, Oficina s/n, El Vigía, Estado Mérida, representada por su Director Gerente, el socio **ARSENIO ENRIQUE MATHEUS LOPEZ**, o su Suplente **LEONARDO ANTONIO MATHEUS LOPEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-5.349.200 y V-12.299.472, que debe comparecer por ante este Tribunal, dentro del lapso de tres (3) días de despacho, contados a partir del día siguiente a aquél en que conste en autos, la fijación por la Secretaria de este Tribunal, así como la consignación de la **GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, y del diario **PICO BOLÍVAR**, donde se hubieren publicado los carteles, a darse por citado (s), en el juicio que por **ACCION POSESORIA RESTITUTORIA**, intentó el ciudadano **SEGUNDINO AILLON SEPULVEDA**, contra su representada, expediente **Nº 3401**. Se le advierte que si no compareciere en el lapso señalado, se le nombrará defensor con quien se entenderá la citación.

La Jueza Provisoria,

Dra. Agnedys Hernández

La Secretaria,

Abg. Ana Núñez

Fijado el día: _____a las_____

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIADE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, jueves dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016)
205º y 156º.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:

A la ciudadana **GLENDYS ALEXANDRA CAMARILLO LANDAETA**, venezolana, mayor de edad, identificada con la cédula de identidad número **V-13.010.222**; que debe comparecer ante este juzgado dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a los fines de darse por citada, en cualquiera de las horas destinadas por este juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 a.m.). Todo en relación al juicio que por **RETARDO PERJUDICIAL** sigue el ciudadano **AMABLE ANTONIO FERREIRA**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-2.053.745**, en su contra. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.

EL JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRRIQUE FARÍA QUIJANO.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

ABOG. LORENA RITA FLORES MUÑOZ.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES VI Número 40.874

Caracas, martes 29 de marzo de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 11,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.